



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : REINEIRO LOSADA FIERRO
Radicación : 2023-00157

Subsanada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificada con **NIT 860007335-4** y en contra de **REINEIRO LOSADA FIERRO** identificado con **C.C. 4.922.927,,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 33015535957

1. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$29.504.835.35 m/cte.)** valor correspondiente al capital insoluto del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY